



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 309 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 OCT. 2014

VISTOS:

La Nota Informativa N° 632/2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZCUSCO emitido por la Dirección Zonal Cusco; el Memorandum N° 3314-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DO de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico N° 055-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo, adjunto al Memorandum N° 1794-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM de la Oficina de Planificación y el Informe Legal N° 411-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el Principio de Especialidad, integrando funciones y competencias afines;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procuren una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, en este contexto, mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada a través del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, para la implementación de los objetivos del Programa AGRO RURAL se desarrollan intervenciones mediante la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades relacionadas a la infraestructura de riego, desarrollo agrario, manejo de los recursos naturales, gestión de riego y adaptación al cambio climático, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, es misión de AGRO RURAL, diseñar promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de



las inversiones público privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales;

Que, asimismo, el referido manual contempla entre otros, la estructura orgánica de AGRO RURAL y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, el numeral 2.5.3.2 establece que las direcciones zonales son oficinas descentralizadas, cuya jurisdicción puede abarcar una o más agencias zonales que dependen jerárquicamente de la dirección zonal y pueden administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante documento de Vistos, la Dirección Zonal Cusco promueve la creación de la Agencia Zonal Puerto Maldonado, en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con el objeto de impulsar los proyectos agropecuarios enfocados al impulso de un desarrollo económico sostenido e inclusivo, que atiendan las necesidades de la región frente al bajo nivel de competitividad y rentabilidad agropecuaria, explotación no sostenible de los recursos naturales, limitado acceso a infraestructura productiva del pequeño productor agrario, entre otros;

Que, los argumentos técnicos de la propuesta de creación de la Agencia Zonal Puerto Maldonado cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones, a través del Memorandum N° 3314-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DO que hace suya la propuesta de creación de la agencia zonal formulada por la Dirección Zonal Cusco y solicita a la Oficina de Planificación la disponibilidad de recursos presupuestales para su funcionamiento y operatividad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 055-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planificación señala que a través de la propuesta de creación de la Agencia Zonal Puerto Maldonado se tiene la oportunidad de intervenir en forma directa y sostenida en la región, con actividades de reforestación, infraestructura de riego, proyectos productivos, asistencia con insumos a la actividad pecuaria, asistencia técnica y capacitación;

Que, producto del análisis técnico de la propuesta, relacionado directamente con la cercanía y acceso a las zonas de intervención, se ha visto por conveniente que dicha agencia zonal dependa jerárquicamente de la Dirección Zonal Cusco;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 411-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ;

Con la visación del Director de Operaciones, y de los Jefes de las Oficinas de Planificación y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREACIÓN

Créase la Agencia Zonal Puerto Maldonado, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN

La Agencia Zonal Puerto Maldonado tendrá jurisdicción en las zonas rurales del ámbito agrario de los distritos de Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu; los distritos de Las Piedras, Tambopata, Laberinto e Inambari de la provincia de Tambopata, y; los distritos de Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios, así como el ámbito de los proyectos especiales de infraestructura de riego a cargo del Gobierno Regional Madre de Dios.





Artículo 3.- IMPLEMENTACIÓN

La Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y Planificación, respectivamente y la Dirección Zonal Cusco, realizarán las gestiones necesarias para la implementación de la Agencia Zonal Puerto Maldonado de manera progresiva, considerando las condiciones presupuestales, técnicas y logísticas que fueren aplicables con cargo al marco presupuestal asignado en el ejercicio correspondiente.

Artículo 4.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO